



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

#### Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
<b>01</b>	29 de diciembre de 2017	Creación del documento.
<b>02</b>	28 de octubre de 2021	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso. Se actualiza el nombre del documento de acuerdo con la tipología documental establecida en el Manual de Elaboración y control de los documentos del sistema de gestión PLE-PIN-M003. Se actualizan los documentos relacionados, los documentos externos y normatividad. Se actualiza a la plantilla vigente.
<b>03</b>	09 de diciembre de 2022	Se actualiza el propósito, glosario, siglas, descripción de actividades, responsables, formatos y registros teniendo en cuenta el marco normativo vigente y las necesidades del proceso (Decreto 193 de 2022 - Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá Distrito Capital 2022 – 2031).

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por el equipo técnico encargado de la Ruta de Atención de Trata de Personas, con el apoyo metodológico de la Oficina Asesora de Planeación.	<p style="text-align: center;"><b>Jonnatha Ivonne González Rodríguez</b> Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos</p> <p style="text-align: center;"><b>Liliana Esperanza Pachón Botiva</b> Profesional Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos</p> <p style="text-align: center;"><b>Yamile Espinosa Galindo</b> Profesional OAP – Analista del proceso</p>	<p style="text-align: center;"><b>Daniel Rene Camacho Sánchez</b> Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Humanos Líder del macroproceso Derechos Humanos</p> <p style="text-align: center;">Aprobado mediante Caso Hola No. <b>281121</b></p>



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas (VTP) en Bogotá D.C. las medidas inmediatas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno, transporte, alimentación y asistencia material, así como las medidas transitorias, de manera adecuada, factica, temporal y eficaz para cada caso concreto y con respeto de los principios rectores de buena fe, dignidad, participación, intimidad, confidencialidad, igualdad y no discriminación e información consagrados en el Decreto 1066 de 2015, con el propósito de garantizar la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, fundamentados en la protección de sus derechos humanos.

### Responsable

Director(a) de Derechos Humanos

### Glosario

- **Andrógino:** Persona que no corresponde a ninguna de las dos construcciones culturales del sistema binario masculino/hombre y femenino/mujer o que comparte ambas.
- **Asesoría Jurídica:** Información, asesoría y orientación jurídica respecto a los derechos y procesos legales.
- **Asistencia Mediata:** Servicios prestados a las víctimas del delito de trata de personas, una vez culminada la asistencia inmediata: asistencia médica y psicológica (mediante el Sistema General de Seguridad Social en Salud), educación (Secretaría Distrital de Educación), formación para el trabajo y desarrollo humano (SENA y Secretaría Distrital de Desarrollo Económico), acompañamiento jurídico y representación judicial (Defensoría del Pueblo) (Numeral 9 Artículo 2.2.2.2.2 y Artículo 2.2.2.2.37 Decreto 1066 de 2015).
- **Asistencia Inmediata:** Servicios de asistencia prestados de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación. (Numeral 6 y 7 Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015).
- **Asistencia Material:** Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como: kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen de conformidad con los tratados, transportes para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo con sus necesidades primarias. (Numeral 10, Parágrafo 2, Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015).
- **Asistencia Médica y Psicológica Inmediata:** Consiste en la valoración del estado de salud integral que se realiza a la víctima en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas (Artículo 2.2.2.2.14 y 2.2.2.2.15 Decreto 1066 de 2015).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

- **Asistencia Médica y Psicológica Mediata:** Consiste en la prestación de servicios en salud integral a las víctimas de trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) (Artículo 2.2.2.20 Decreto 1066 de 2015) **ención:** a una dupla compuesta por un abogado y un trabajador social y/o psicólogo les es asignada una petición o caso para que sea abordado en el marco del presente Instructivo de Procedimiento ya sea mediante atención telefónica o presencial en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.
- **Bisexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia ambos géneros.
- **Cisgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género acordes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género es contraria a la definición de transgénero.
- **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida con otra u otras personas, particularmente frente a los procesos de atención y medidas de asistencia, corresponde a las personas beneficiadas aportar y colaborar para llevar a cabo de manera exitosa el proceso de asistencia en la medida de cumplimiento de normas, acatamiento de observaciones, asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, convocatorias y demás compromisos asumidos en el consentimiento informado y el pacto de corresponsabilidad.
- **Comité Distrital De Lucha Contra La Trata:** Organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolla el Distrito Capital para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito de trata de personas, en el marco de la Política Pública y Estrategia Nacional de lucha contra la trata de personas. Fue creado por el Decreto 836 de 2019, el cual deroga los Decreto 484 de 2015 y 583 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- **Educación:** Se garantizará el acceso de las víctimas al sistema educativo oficial, desde preescolar hasta la educación media. La Secretaría Distrital de Educación organiza la oferta de manera que se ofrezcan modelos pertinentes con el fin de posibilitar su acceso, adaptabilidad y continuidad en el sistema educativo (Artículo 2.2.2.2.22 Decreto 1066 de 2015).
- **Enfoque de Derechos:** Se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos, la ratificación de Convenios Internacionales y los compromisos y obligaciones subyacentes de estos instrumentos jurídicos, así como la normativa nacional en la materia, obligando al Estado a actuar para la prevención y lucha contra el delito de la trata de personas, y la protección y asistencia a las víctimas de esta. Al hablar de trata de personas, el enfoque de derechos se constituye en el pilar de la lucha contra la trata de personas, entendida esta como una violación a los derechos humanos y no exclusivamente como un delito transnacional (Protocolo de Palermo). En correspondencia, el fin fundamental de las acciones desarrolladas desde la institucionalidad pública debe ser el restablecimiento de los derechos de las víctimas (Artículo 4.2.1 Decreto 1818 de 2020 – Artículo 4 Decreto 193 de 2022).
- **Enfoque de Género:** El género es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El enfoque de



género constituye una herramienta de análisis que permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13). Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones” (CONPES D.C 14 de 2020: 36). Tanto el Artículo 4.2.2 del Decreto 1818 de 2020 como el Artículo 4 del Decreto 193 de 2022 se refieren en términos similares al enfoque de género, planteando que la incorporación de este enfoque debe buscar eliminar y mitigar las desigualdades de género.

- **Enfoque de Interseccionalidad:** Este enfoque articula y analiza la confluencia de múltiples categorías identitarias o características particulares como edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnicidad, discapacidad, ruralidad, rol social o político, clase, entre otras. La interseccionalidad subraya que las identidades, orientaciones y características poblacionales influyen en el acceso a los derechos y a las oportunidades y que están interrelacionadas con determinadas prácticas de discriminación y exclusión. Es decir que la discriminación puede profundizarse por la conjunción de diversas características de las poblaciones o rasgos de los contextos de vulnerabilidad (Artículo 4.2.7 Decreto 1818 de 2020).
- **Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas:** Este enfoque parte de reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad. Por ello, entender el delito de la trata de personas basado en la discriminación, exclusión y marginalización de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales y queer (LGBTIQ), cisgénero o con orientaciones o expresiones de género diversas y no hegemónicas, facilitando el entendimiento de las dinámicas, contextos y entornos que los afectan, con el fin de focalizar las acciones adecuadas por parte del Estado e implementar correctamente políticas públicas coherentes con sus particularidades (Artículo 4.2.3 Decreto 1818 de 2020).

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

*Criterios de vulnerabilidad acentuada:* Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 sobre desplazamiento forzado. Estos criterios de vulnerabilidad acentuada permiten del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente las vulnerabilidades de las mujeres, derivadas del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres y que explican, en su conjunto, el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre los cuerpos, las vidas, la salud y los roles sociales de las mujeres.

*Presunción de Riesgo Extraordinario de Género:* La Corte Constitucional ha establecido que las mujeres viven una victimización diferencial y agudizada, de manera que enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos corto punzantes o quemaduras



en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).

*Integralidad:* Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.

- **Enfoque Generacional o de Ciclo Vital:** Este enfoque reconoce las posibilidades, expectativas y prioridades de las personas en relación con el ciclo vital, visibiliza los derechos y garantías de las que son titulares las personas de acuerdo con su edad (niños, niñas y adolescentes; adultos jóvenes, adultos y adultos mayores). Se caracteriza por tener en cuenta que cada etapa en el desarrollo del individuo es fundamental en su estructuración física psicológica y social (Artículo 4.2.4. Decreto 1818 de 2020 - Artículo 4 Decreto 193 de 2022).
- **Enfoque Poblacional Diferencial:** El enfoque diferencial reconoce las diferencias, las inequidades y desigualdades que afrontan distintos grupos poblacionales, en razón de la confluencia e interseccionalidad de diferentes características, situaciones o condiciones, tales como: étnico-raciales (pueblos indígenas, comunidades negras, afro, raizales y palenqueras; rom/gitano, entre otros), sexuales y de género (mujeres e identidad género y orientación sexual), de clase, de pertenencia y/o procedencia de zona urbana o rural, de discapacidad, en tanto víctima del conflicto armado, generacional (niños, niñas, adolescentes), entre otras. Factores todos que pueden incidir en el grado de vulnerabilidad y riesgo frente a la trata de personas. Se entiende como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria” (SALUD, 2013). Involucra las condiciones y posiciones de los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una mirada de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital: niñez, juventud, adultez y vejez.

Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y, por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12) (CONPES D.C 14 de 2020: 39).

El enfoque diferencial poblacional, configura la mirada que permite visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de las personas o grupos humanos que son sujeto de especial protección constitucional, que requieren de acciones integradas de protección y restitución de los derechos vulnerados, apuntando de manera inmediata a atender los daños causados y a identificar y afectar simultáneamente los





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

factores que generan o reproducen la discriminación, desigualdad y exclusión (Artículo 4.2.5. Decreto 1818 de 2020 - Artículo 4 Decreto 193 de 2022)

En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

*Derecho Propio:* El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.

*Afrodescendiente:* Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra, afrocolombiana entre otros.

*Comunidad Negra:* Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

*Raizal:* Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro-anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 señala que: “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación” La sentencia T-174 de 1998 agrega: “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado”.

*Palenquero:* Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las prácticas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).

*Rrom:* Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolocales; entre otros.

*Grupo Étnico:* Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.

*Jurisdicción Especial Indígena:* Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.

*Kris Rromani:* Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere rromenge son las



autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.

*Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro.* Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.

En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta que "La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006.

- **Enfoque de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes:** Visibiliza la trata de niños, niñas y adolescentes y su abordaje, desde la perspectiva de prevalencia de derechos e interés superiores de los NNA. El Estado como garante de derechos privilegia todo aquello que conduzca a la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Se prohíbe que los niños, niñas y adolescentes sean explotados bajo cualquier modalidad de trata de personas, por parte de sus familiares o de terceros que tengan a su cuidado los menores (Artículo 4 Decreto 193 de 2022).
- **Enfoque Psicosocial:** "El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral"(CORPORACIÓN AVRE 2014). La aplicación e incorporación de este enfoque busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta las siguientes premisas fundamentales.

Las diferentes expresiones del sufrimiento son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.

Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.

Todas las personas pueden hacer algo frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.

- **Enfoque Territorial:** Los contextos y dinámicas territoriales, presentes en las diferentes ciudades y regiones del país, impactan las características y modalidades de la trata de personas tanto interna como externa. Comprender las dinámicas del delito en el territorio y plantear planes, programas y proyectos directamente relacionados con las tendencias del delito, comprender las diferencias territoriales, tener en cuenta las condiciones particulares, así como las principales problemáticas de cada región y cómo éstas determinan las tendencias del delito. Desde este escenario, la región central de la cual hace parte Bogotá D.C. se ha convertido en el principal destino de explotación. (Artículo 4.2.8 Decreto 1818 de 2020 – Artículo 4 Decreto 193 de 2022)



- **Estudio de casos:** Espacio interdisciplinario de discusión y análisis de los casos, conformado por Enlaces Técnicos, Duplas de atención, Apoyo a la Coordinación y Apoyo a la Supervisión, quienes realizan el análisis de cada caso, las necesidades de la persona y la definición de medidas de atención a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico. **Expedición de Documentación:** Se refiere a las gestiones necesarias para la expedición, de manera prioritaria, de los documentos de identificación de la víctima de trata de personas, requeridos para el retorno a su lugar de origen, como para el ejercicio de sus derechos. (Artículo 2.2.2.2.11 Decreto 1066 de 2015).
- **Expresión de género:** Es la forma como una persona expresa su género a través del vestuario, comportamientos sociales, intereses y afinidades. Esto lo define la sociedad desde lo masculino, femenino o andrógino.
- **Extracción de Órganos:** Es la extracción de algún órgano o tejido humano con fines de compra o venta (Ministerio del Interior, 2018).
- **Factores de Protección:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea menos (o no sea) vulnerable a ser víctima de trata de personas.
- **Factores de Riesgo:** Son aquellos factores culturales, sociales, familiares o/e individuales que hacen que la persona sea más vulnerable a ser víctima de trata de personas.
- **Femenino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas a la mujer.
- **Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano:** Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. Reúne el conjunto de enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un mejor desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local; también incluye el fortalecimiento de capacidades para que las víctimas desarrollen sus propios emprendimientos y que los conviertan en sus proyectos de vida y principales fuentes de sustento. (Artículo 2.2.2.2.23 y 2.2.2.2.24 Decreto 1066 de 2015)
- **Gay:** Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales
- **Generación de Ingresos:** El Ministerio de Trabajo, SENA, Servicio Público de Empleo y los Comités Territoriales promoverán la vinculación de las víctimas a proyectos productivos o la vinculación a un empleo formal, facilitando el acceso para una gestión de empleo que les permita aumentar sus probabilidades de inserción en el mercado de trabajo. Integración de las víctimas a proyectos productivos o vinculación a un empleo formal. (Artículo 2.2.2.2.25 Decreto 1066 de 2015).
- **Género:** Hace referencia a las “diferencias sociales y culturales asignadas a hombres y mujeres en razón de su sexo” (Defensoría del Pueblo, 2015), siendo así el género comprendido como masculino, femenino o andrógino.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

- **Heterosexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el género opuesto.
- **Homosexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el mismo género.
- **Ingreso a la ruta de atención:** Cuando una persona atendida cumple criterios e ingresa por primera vez a la ruta de atención.
- **Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género al como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Yogyakarta, 2006).
- **Intersex:** Es una de las clasificaciones de la categoría de sexo, que indica que, en el cuerpo de una persona, la diferenciación sexual en los tipos de sexo, macho o hembra, no se alcanza a plenitud. En este caso se incluye lo que se ha denominado como: síndrome de disgenesia gonadal mixta o asimétrica, pseudohermafroditismo masculino, pseudohermafroditismo femenino, hermafroditismo verdadero, síndrome de testículos rudimentarios, hiperplasia adrenal congénita y el síndrome de feminización testicular.
- **Intervención Psicosocial:** Son servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica, al proyecto de vida y la relación con otros, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. (PAPSIVI, 2013).
- **Servidumbre:** Corresponde con el sometimiento de las personas para el pago de deudas o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos de por vida (UNODC, 2015).
- **Lesbiana:** Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales
- **Masculino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas al hombre.
- **Matrimonio Servil:** Se da a través del vínculo conyugal, el cual no cuenta con la aprobación o voluntad de la víctima, corresponde a una contrapartida o transacción. En este contexto puede darse también la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja, generalmente del hombre sobre la mujer, aprovechándose de la vulnerabilidad de ésta por encontrarse fuera de su contexto habitual o en otro país. En los matrimonios serviles además de la situación de esclavitud, aislamiento y control, es común que se ejerza la violencia física, sexual y reproductiva. (Ministerio del Interior, 2018).
- **Medida de alojamiento y alimentación:** Es una medida transitoria que se presta bajo dos modalidades, a saber: una en un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje y alimentación adecuados hasta por tres (3) meses; y otra en el apoyo para arrendamiento y la alimentación hasta por tres (3) meses. Está dirigida a los y las solicitantes por el tiempo que se recomiende en el espacio de discusión de Estudio de Caso y prorrogable cuando sea necesario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

- **Medidas iniciales:** Acciones que emprende de manera inmediata, la dupla psicosocial jurídica del componente de Prevención, a partir de la recepción del caso, consistentes en orientación jurídica, atención psicosocial, asesoría administrativa y orientación en autoprotección.
- **Medidas transitorias:** Servicios y apoyos sugeridos en sesión de Estudio de Casos y aprobados por la Dirección, que responden a la inminencia y urgencia de la situación de vulnerabilidad y/o riesgo, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial, las cuales incluyen alojamiento, alimentación, kit material hasta por tres (3) meses y subsidio de arriendo, auxilio de transporte y bono de alimentación hasta por el mismo periodo de tiempo.
- **Mendicidad Ajena:** Situación en la cual una persona es instrumentalizada o utilizada para obtener beneficio para un tercero, valiéndose de su situación de vulnerabilidad para obtener un provecho. La mendicidad se constituye en trata cuando la víctima es obligada a pedir limosna en contra de su voluntad y es trasladada a un contexto ajeno en donde no se le permite salir de dicha situación. El tratante, por su lado, es la persona que se lucra de esta actividad, la que organiza el negocio y quien ejerce control sobre estas personas. (Ministerio del Interior, 2018).
- **Ministerio del Interior:** organismo del poder ejecutivo del nivel central que, entre varios asuntos, se encarga de las políticas de derechos humanos, por lo que ejerce como Secretaría Técnica Comité Interinstitucional para Lucha contra la Trata de Personas (Artículo 16 Ley 985 de 2005).
- **Orientación:** Cuando la persona atendida no cumple criterios de ingreso a la ruta, se brinda atención orientando hacia la entidad competente y acciones que requiere de acuerdo con su relato.
- **Orientación sexual (erótica y/o afectiva):** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006).
  - Heterosexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el género opuesto.
  - Homosexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el mismo género.
  - Lesbiana: Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales
  - Gay: Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales.
  - Bisexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia ambos géneros.
  - Pansexual: La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
  - Asexual: La persona asexual no experimenta atracción afectiva-erótica hacia otras personas independientemente de su condición de sexo o género.
- **Pacto de Corresponsabilidad:** Documento mediante el cual la persona atendida se compromete al cumplimiento de normas, manual de convivencia, así como colaborar en todo el proceso, asistir a citas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

médicas, cumplir con prescripciones médicas, asistir a convocatorias y demás actividades en pro del restablecimiento de sus derechos y reconstrucción de su proyecto de vida

- **Pansexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
- **Petición:** A través de los diferentes medios autorizados para la ruta de atención se recepcionan las diferentes solicitudes que realicen los defensores y defensoras las cuales serán tramitadas en los términos de la Ley 1755 de 2015, teniendo especial atención a peticiones incompletas y desistimiento artículo 17, peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas (artículo 19 ibidem) y atención prioritaria de peticiones (artículo 20 ibidem).
- **Profesional Enlace:** Persona encargada de articular los procesos al interior del componente de Prevención y Protección de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta un grupo poblacional específico.
- **Programa de Asistencia Inmediata:** Es la acción del Estado encaminada a garantizar de manera preteritoria, como mínimo, los siguientes servicios: retorno de las víctimas a su lugar de origen, si éstas lo solicitan; seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir en los términos del artículo 7 de la Ley 985 de 2005.
- **Programas de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas:** Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero (a) permanente.
- **Programa de Asistencia Mediata:** Es el conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de los servicios de la oferta institucional para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la trata de personas. El alcance de la asistencia mediata implica la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada.
- **Prostitución Ajena u otras Formas de Explotación Sexual:** Es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero. Pueden ser formas de explotación sexual: inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, explotación de la prostitución ajena, explotación en la pornografía, servidumbre sexual. (Ministerio del Interior, 2018).
- **Reingreso:** Cuando una persona atendida que ha ingresado anteriormente a la ruta, pasados 6 (seis) meses presenta nuevos hechos.
- **Reporte de Caso:** En el marco del artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, la autoridad que reciba la información, diligenciará el formato diseñado por el Ministerio del Interior, el cual contiene información



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

que se constituye en indicio del cual se inferirá la existencia de fines de explotación y contiene los datos necesarios para identificar a la posible víctima.

- **Representación Judicial:** La representación judicial de la víctima dentro de un proceso jurídico corresponde a la Defensoría del Pueblo, a través de la designación de defensores públicos, para que la represente judicial o extrajudicialmente en los procesos derivados de los hechos constitutivos de la trata de personas, salvo que la víctima asuma su representación por intermedio de un defensor de confianza. (Artículo 2.2.2.2.21 Decreto 1066 de 2015).
- **Riesgo extremo:** Cuando los riesgos reúnen todas las características anteriores y además se cumplan los siguientes requisitos adicionales:
- **Riesgo grave e inminente:** Dirigido contra la vida o la integridad de la persona con el propósito evidente de violentar tales derechos.
- **Riesgo mínimo:** Persona que vive en condiciones tales que los riesgos que enfrenta son únicamente los de muerte y enfermedades naturales. Nadie se ubica en este nivel porque todas las personas están insertas en un contexto social determinado, sometiéndose por ende a los riesgos propios del mismo.
- **Riesgo ordinario:** Implícitos en la vida social. Deben ser tolerados por su pertenencia a una determinada sociedad que pueden provenir de factores externos –acción del Estado, la convivencia con otras personas, desastres naturales- o de la persona misma. No hay título jurídico para que las personas invoquen medidas de protección especial por parte de las autoridades frente a riesgos de este nivel.
- **Ronda, operativo o revista policial:** Es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, en este caso, el defensor o defensora de derechos humanos que voluntariamente solicite dicha actividad.
- **Seguimiento:** Será una acción considerada de observación de los desarrollos y características cambiantes de cada proceso frente a los servicios de atención y/o asistencia brindada desde la entidad; la cual, estará proyectada por el registro dentro del sistema de información por las duplas de atención delegadas.
- **Seguridad:** Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con Policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Así mismo, la policía del sector donde reside la víctima efectúa revistas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención. (Numeral 14, Parágrafo 2, Artículo 2.2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015).
- **Servicio de Transporte** Se garantizará servicio de transporte para los traslados que se deban realizar para efectos del desarrollo del programa de asistencia inmediata y mediata (Artículo 2.2.2.2.13 del Decreto 1066 de 2015).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

- **Sistema de información:** Plataforma de registro de datos de las personas atendidas desde las diferentes rutas pertenecientes al Componente de Prevención de la SDG.
- **Suspensión:** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, la persona beneficiaria de las medidas de asistencia no pueda acceder a ellas, se procederá a suspender los servicios aprobados, hasta que dicha situación sea superada.
- **Trabajos o Servicios Forzados:** todo trabajo que se exige a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual el individuo no se ofrece a sí mismo voluntariamente (OIT, 1930).
- **Trans:** Apuesta o constricción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (MIDS, 2011).
- **Transexual:** Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parcial o total. (MIDS, 2011).
- **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social, cultural y político.
- **Transgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género diferentes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales.
- **Trata de Personas:** Delito contenido en el artículo 188A del Código Penal, Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002 y modificado por la Ley 890 de 2004, que establece como verbos rectores el captar, trasladar, acoger o recibir a una persona dentro del territorio nacional (trata interna) o hacia el exterior (trata externa), con fines de explotación. Por explotación se entiende el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona. Las finalidades de explotación son i) explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, ii) los trabajos o servicios forzados, iii) la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, iv) la servidumbre, v) la explotación de la mendicidad ajena, vi) el matrimonio servil, vii) la extracción de órganos, viii) el turismo sexual, ix) cualquier otra forma de explotación.
- **Trata Externa:** Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional o en otro país distinto a su lugar de origen; implica el cruce de fronteras nacionales.
- **Trata Interna:** Se refiere a la trata de personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011).
- **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** Es una entidad adscrita a la Presidencia de la República, encargada de dirigir y ejecutar la política de víctimas en el territorio nacional de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.
- **Víctima de Trata Externa:** Aquella que es captada en su país de origen y su explotación se lleva a cabo en el exterior.
- **Víctima de Trata Interna:** Aquella que es captada en el territorio o país de origen y su explotación es dentro del mismo territorio nacional.
- **Víctima Directa de Trata de Personas:** Es víctima directa del delito de trata, contemplado en el artículo 3 de la Ley 985 de 2005, aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando ésta haya dado su consentimiento. (Art. 2.2.2.2. Numeral 1. Decreto 1066 de 2015).
- **Víctima Indirecta de Trata de Personas:** Es víctima indirecta del delito quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. La condición de víctima se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de la trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente. (Art. 2.2.2.2. Numeral 1. Decreto 1066 de 2015).

Cuando la víctima de la trata de personas pertenezca a algún grupo étnico: pueblos indígenas, Rrom, Raizal, Afrodescendiente, Negro y Palenquero se deberá indagar previamente con las respectivas autoridades del grupo al que pertenezca la víctima, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección al que hace referencia el presente decreto se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los Tratados Internacionales, en virtud del Convenio N° 169 de la OIT, aprobado por la Ley 21 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-PPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

#### Siglas

- **DDHH:** Derechos Humanos
- **EC:** Estudio de Caso
- **EPS:** Entidad promotora de Salud
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes
- **ONG:** Organización no gubernamental
- **PVTP:** Presunta víctima del delito de trata de personas
- **SAE:** Subdirección de Asuntos Étnicos
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno
- **SDIS:** Secretaría Distrital de Integración Social
- **SDS:** Secretaría Distrital de Salud
- **SED:** Secretaría de Educación Distrital
- **SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud
- **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje
- **SPA:** Sustancia Psico Activa
- **VTP:** Víctima del delito de trata de personas

## 2. INSTRUCCIONES

### 2.1. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DEL SERVICIO GENERADO

Servicio/Producto	Articulación y aplicación de medidas de atención a personas víctimas del delito de trata de personas		
<b>Descripción del servicio</b>	Corresponde a las acciones que se aplican para articular y brindar a las personas víctimas del delito de trata de personas – VTP en Bogotá D.C., las medidas de orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico, alojamiento digno y asistencia material.		
Requisito de calidad	Descripción del requisito de calidad	Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad	Mecanismo de control
<b>Pertinencia</b>	Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la entidad.	Informe de Evaluación de la implementación de medidas	V

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:



- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.  
Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/spública/s a las que está relacionada.

### 2.1.1. Lineamientos generales

- La condición de víctima del delito de trata se presume en todo el proceso de la ruta, ya que conforme a la definición de víctima de trata del Decreto 1066 de 2015, artículo 2.2.2.2, la condición se adquiere independientemente de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor o perpetrador del delito de trata de personas y dicha conducta se ejecute individual o colectivamente. Por lo cual, no corresponde a la Dirección de Derechos Humanos, sujetar la atención inmediata o mediata al proceso de investigación y judicialización, pues el referido decreto en su artículo 2.2.2.6., establece que la asistencia inmediata se prestará sin requisito previo de denuncia de la víctima. La Corte Constitucional en la sentencia C-470 de 2016 hizo extensible este racionamiento a la asistencia mediata, al haber declarado inexecutable el párrafo que sujetaba la prestación de asistencia mediata a la denuncia, y en aplicación del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83<sup>1</sup> de la Constitución Política.
- Teniendo en cuenta las consideraciones emanadas de la Sentencia T-236 de 2021 sobre el caso de una mujer venezolana víctima de trata de personas, resulta necesario contar con un instructivo que permita la correcta identificación de las víctimas del delito y acceder así a los servicios de asistencia correspondientes; con este fin, en la atención inicial que realiza la dupla psicosocial y jurídica asignada, lleva a cabo una entrevista a profundidad que permita cumplir este objetivo.
- Las medidas a brindar podrán otorgarse a la víctima o víctimas indirectas: quienes tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario.

<sup>1</sup> “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

- Las medidas deben ser adecuadas, fácticas, temporales y eficaces para cada caso concreto y deberán ser de carácter gratuito, fundamentadas en la protección de los derechos humanos.

En el caso de víctimas mujeres es necesario tener en cuenta su derecho a una vida libre de violencias, tal como lo establece la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030 (CONPES 14 de 2020): el cual prioriza este derecho con el ánimo de avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito Capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia. Según este CONPES: “Comprender las violencias contra las mujeres parte de reconocer y entender que no todas las expresiones de violencia son iguales y que las mujeres son, además, víctimas por su condición de género. En este sentido, la conceptualización de las violencias contra las mujeres busca aportar al reconocimiento de este tipo de violencias como manifestaciones de las relaciones desiguales y jerárquicas entre los sexos, que son tanto un medio de la perpetuación de la discriminación y de la subordinación de las mujeres, como una consecuencia de estas (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Así, el derecho a una vida libre de violencias y el concepto de las violencias contra las mujeres debe revisarse a partir de los avances que en esta materia han desarrollado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer –en adelante Convención Belém do Pará- y la Ley 1257 de 2008 de Colombia junto con sus decretos reglamentarios, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” (CONPES 14 de 2020, p.84). Históricamente, se han utilizado los cuerpos y atributos de las mujeres para la satisfacción de necesidades de terceros, ya sea de tipo sexual o de cualquier otra índole. Además, es claro que las desigualdades de género y las estructuras de poder ponen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad que las exponen aún más a ser captadas por los tratantes como, por ejemplo: difícil acceso a educación y a empleos dignos, discriminación en espacios de toma de decisiones, experiencias de maltrato, comunicación sexista y machista, continuum de violencias, entre otras razones que han impactado en que la mayor cantidad de víctimas de este delito sean mujeres, niñas y adolescentes. Adicionalmente, dado que las víctimas de trata usualmente se encuentran en un continuum de violencias, es posible que, en el marco de la atención se identifique que la mujer está siendo víctima de otros tipos de violencias, por lo que dentro del proceso psicosocial que se esté llevando es necesario abordar los casos de manera integral y remitir, según corresponda, a la Secretaría Distrital de la Mujer u otras autoridades.

- Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario (a) y/o beneficiario(a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización.
- En todos los casos, los datos personales de las personas víctimas del delito de trata de personas serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG.
- Con objeto de dejar constancia y evidencia de las articulaciones, comunicaciones y solicitudes efectuadas a través del correo electrónico, las mismas se imprimirán y se incorporarán en la carpeta de cada caso.
- El servicio de alojamiento no podrá ser brindado en caso que la PVTP presente consumo de SPA o diagnóstico en salud mental, lo anterior tomando en consideración lo estipulado en la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud, según la cual, las atenciones en salud mental requieren el cumplimiento de requisitos y habilitaciones que garanticen una adecuada intervención y tratamiento, así como contar con

Página 17 de 40

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



**Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata  
de Personas**

profesionales cualificados y certificados para tal fin (atención psiquiatría/ clínica / terapéutica). En el marco del artículo 4° de la Ley 1616 de 2013 esta atención se debe brindar a través del SGSSS, por tanto, esta entidad articulará las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, las Empresas Sociales del Estado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, quienes de acuerdo con el artículo 14 de la mencionada norma, están en la obligación de garantizar el acceso a la atención integral correspondiente.

- En caso de que la información aportada por la persona no sea veraz, se procederá a terminar de manera anticipada con los servicios de asistencia.

## 2.2. DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE LA RUTA

### 2.2.1. Recepción

La información del caso puede provenir de cualquier fuente (familiares, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio). Esta información debe contener los datos de contacto de la presunta víctima de trata de personas, el contexto del caso y ser remitida al correo y/o línea distrital destinada para la recepción de los casos, cuya administración debe ser realizada por el mismo profesional de la Dirección de Derechos Humanos encargado de ser el enlace con el Ministerio del Interior y demás entidades.

#### 2.2.1.1. Descripción de actividades de recepción y medidas iniciales

Las medidas iniciales se otorgan en todos los casos, de manera inmediata, tan pronto se realice la verificación preliminar. Estas medidas son: 1. Orientación Jurídica, 2. Acompañamiento Psicosocial, 3. Asesoría administrativa, 4. Articulación con entidades del orden distrital y nacional y 5. Orientación en autoprotección y autocuidado individual y colectivo.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recepcionar la información de la persona que requiere la atención	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Se debe realizar la recepción del caso según la fuente y características de este, de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es un caso en el cual la víctima se encuentra en territorio Bogotano, el profesional de enlace debe tomar contacto con la víctima y coordinar la activación de la ruta a través de la primera orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico. Esta puede darse de manera presencial o telefónica.</li> <li>• Si es un caso de persona retornada de otro país o ciudad y llega a la ciudad de Bogotá, se debe coordinar la recepción</li> </ul>	Correo electrónico  Formato Reporte de casos SC-F-03 Min. Interior





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>de esta, en el aeropuerto o terminal, para realizar la activación de la ruta de acuerdo con la información aportada por el Ministerio del Interior; posterior al recibimiento, se realiza la primera orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico.</p> <p>En caso de ser una víctima con pertenencia étnica, se debe abordar su origen sobre el grupo al que pertenece: indígena, rrom, raizal, afrodescendiente, negro o palenquero. Una vez establecido su origen se hace una articulación con las autoridades propias del grupo étnico a través de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos de la SDG y con el Ministerio del Interior con el fin de restablecer y apoyar a la víctima.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Siempre que la víctima directa o indirecta sea <i>menor de edad</i>, se debe poner en conocimiento al ICBF de manera inmediata mediante correo electrónico y telefónico, para articular la atención con esta entidad, ya que esta tiene la competencia prioritaria en virtud de la Ley 1098 de 2006.</li></ul> <p>Se atiende de manera física, telefónica o virtual a la presunta víctima del delito y su familia en la ciudad de Bogotá. Se realiza la primera atención psicosocial y orientación jurídica. Igualmente, se determina si requiere atención diferencial por pertenencia étnica, discapacidad, género, ciclo vital e interseccionalidades.</p> <p>Tiempo: Después de que la SDG tiene conocimiento de los hechos victimizantes deberá tomar contacto entre las 24 y 48 horas siguientes.</p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>La información del caso puede provenir de cualquier fuente (Comité interinstitucional contra la trata de personas [Ministerio del Interior], familiar/es, ciudadanía, entidades públicas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional, la víctima directamente, o cualquier otro medio). Esta información debe contener los datos de contacto de la PVTP, el contexto del caso y ser remitida al correo: <a href="mailto:lucha.trata@gobiernobogota.gov.co">lucha.trata@gobiernobogota.gov.co</a> destinado a la recepción de los casos, cuya administración debe ser realizada por los (as) profesionales de la Dirección de Derechos Humanos encargados del tema.</p> <p>En el marco del artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, la entidad que reciba la información diligenciará el Reporte de Casos del Ministerio del Interior y lo remitirá a la SDG. En caso de que no se reciba el reporte diligenciado, la dupla psicosocial y jurídica que realice la atención inicial, diligenciará este formato.</p> <p>El/la profesional enlace de la ruta de la Dirección de DDHH de la SDG, articulará los servicios requeridos, de acuerdo con las competencias de las entidades a través de comunicaciones enviadas desde la cuenta institucional <a href="mailto:lucha.trata@gobiernobogota.gov.co">lucha.trata@gobiernobogota.gov.co</a></p> <p>Si este reporte no referencia una víctima directa del caso, sino presuntas situaciones de trata, se remite dicha información a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la persona encargada del tema de trata de personas, explotación sexual y delitos conexos y/o entidades competentes, de acuerdo con la situación, para que se realicen las acciones pertinentes de indagación y, desde dicha</p>	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>entidad, se articulen los operativos y acciones policiales pertinentes y, en caso de que se requiera, luego se activará la ruta de asistencia y protección del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas.</p> <p>Se diligencia el Formato Reporte de casos SC-F-03 del Ministerio del Interior.</p>	
Recolectar información	SDG Profesionales Jurídicos (abogados) y Psicosociales (Trabajador(a) Social y Psicóloga(o) del Componente de Prevención	<p>Se realiza una primera atención, en la que se recoge la información detallada del caso, se dan a conocer los derechos y deberes de la víctima. Igualmente, se identifica el contexto del caso, las necesidades y se activa y acompañan las rutas respectivas en los marcos legales correspondientes. Para lo anterior se diligenciará el Formato de Reporte de Casos del Ministerio del Interior establecido a nivel nacional para tal fin, y de ser necesario por la complejidad del caso, debe ir acompañado por el formato de Evidencia de reunión GDI-GPD-F029.</p> <p>Al momento de diligenciar el formato Reporte de Casos del Ministerio del Interior, el/la profesional que esté registrando la información verifica si existen o no indicios para encontrar un caso de trata de personas.</p> <p>Se escucha a la persona; se solicita la información sobre los datos personales; se verifica que las circunstancias se enmarquen como una posible situación de riesgo para determinar el ingreso a la Ruta; se indaga si la persona ha recibido ayuda por parte de otra entidad para la misma solicitud. Se diligencia el formato de acta de reunión GDI-DPG-F029 y el formato de MinInterior Reporte de Casos. Si la persona acepta medidas se diligencia y suscribe el formato Acta de Consentimiento y Autorización de Ingreso DHH-FPD-F019 y el Pacto de corresponsabilidad DHH-</p>	<p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p> <p>Reporte de Casos SC-F-03 del Ministerio del Interior</p> <p>Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019</p> <p>Pacto de Corresponsabilidad DHH-FPD-F046</p> <p>Acta de desistimiento DHH-FPD-F047</p> <p>Registro de Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>FPD-F046, con objeto de generar compromiso en el proceso de asistencia por parte de la persona beneficiada. En caso de que el usuario decida desistir de la prestación de servicios de asistencia, se diligencia y firma el formato de Acta de Desistimiento DHH-FPD-F047.</p> <p>Una vez se ha brindado atención a la persona, se adelanta el registro correspondiente en el sistema de información de la Dirección de Derechos en donde se debe especificar si es un ingreso, reingreso, seguimiento u orientación.</p> <p>Nota 1: Cuando la presunta víctima es requerida por la autoridad judicial, no continúa en la ruta.</p> <p>Nota 2: En ningún caso esta atención suplente la competencia de atención en salud física y mental del sector salud, ni el deber de asistencia y representación jurídica en cabeza de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>Nota 3: Cuando la PVTP, por su <i>condición de discapacidad mental o cognitiva</i> o afectación de su salud mental, como consecuencia del delito de la trata de personas, no tenga disposición plena de su voluntad para tomar decisiones autónomas, las mismas serán adoptadas por sus familiares, representante legal, judicial o quien haga sus veces, salvo cuando cualquiera de ellos sea el presunto victimario; cuando la víctima o cualquiera de las personas antes mencionadas no puedan decidir por ellas, lo hará la autoridad competente. Para lo anterior, en la orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico inmediato, los profesionales que atienden el caso deben coordinar y articular para facilitar los mecanismos necesarios que garanticen la comprensión de la</p>	<p>Social</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Oficio</p> <p>Registro en el Sistema de Información de Derechos Humanos</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>información, y en caso que se verifique ausencia de capacidad para tomar decisiones, se debe realizar la atención con la o las personas que pudiesen estar a cargo de la toma de decisiones o en su caso entidades que puedan apoyar, siempre garantizando el cumplimiento de los principios de atención a las víctimas de trata de personas.</p> <p>Nota 4: Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo autoriza se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad del Ministerio Salud y Protección Social (Resolución 113 de 2020), con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención.</p> <p>Nota 5: Al momento de remitir a la persona, las y los funcionarios de las otras áreas de la Dirección de Derechos Humanos deben brindar información sobre el contexto o circunstancias, en caso de que las conozcan, para incluir como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>Nota 6: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se articulan las acciones con la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos, quienes apoyan las acciones a seguir.</p> <p>Nota 7: Si la persona no cumple con los criterios de ingreso, se realizará la remisión a través de correo electrónico u oficio, a la entidad del distrito o del nivel nacional, de acuerdo con la necesidad identificada, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.</p> <p>Nota 8: De identificarse situaciones que</p>	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>correspondan con cualquier tipo de violencia contra las mujeres, deberá informarse a la mujer sobre sus derechos y las rutas disponibles a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad a la que deberá remitirse para la atención correspondiente.</p> <p>Nota 9: Ante casos de violencia sexual, deberá actuarse con la debida diligencia y conducir al usuario para el acceso a servicios de urgencia en salud bajo el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual.</p>	
Realizar primera atención	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Se brinda una primera atención psicosocial que permita atender y contener la situación emocional respectiva e identificar las necesidades que pueden requerir de más encuentros de apoyo psicosocial; para lo anterior, se diligencia la información en el sistema de información según sea orientación, seguimiento o ingreso a ruta. A partir de la información recolectada, se elabora el Plan de Abordaje del caso DHH-FPD-040, con objeto de orientar las acciones de asistencia y articulación que se requieren desarrollar</p> <p>En caso de que la persona no desee acceder a los servicios ofrecidos, se firma el formato Acta de Desistimiento DHH-FPD-F047, el cual puede suscribirse en cualquier etapa del proceso de asistencia.</p>	<p>Plan de abordaje del caso DHH-FPD-040</p> <p>Registro en el Sistema de Información de Derechos Humanos</p> <p>Acta de desistimiento DHH-FPD-F047</p>
Realizar seguimiento	Equipo de profesionales de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Mensualmente o en un término inferior, de acuerdo con las particularidades del caso, se hará seguimiento de las acciones desarrolladas en procura de dar cumplimiento al plan de abordaje y se registrará en el formato evidencia de reunión GDI-GPD-F029. Estos seguimientos también quedarán registrados en el sistema de información.</p>	<p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p> <p>Registro en el Sistema de Información de Derechos Humanos</p>



### 2.2.2. Medidas de asistencia inmediata y transitoria

Para la asignación de medidas de asistencia inmediata y transitoria se debe tener en cuenta:

- Con el formato de consentimiento informado diligenciado, se presenta el caso en sesión de Estudio de Casos (EC) para llevar a cabo el análisis de las medidas ya otorgadas, temporalidad y demás características que según la situación y la valoración en la sesión desarrollada, sean necesarias.
- Una vez presentado el caso en sesión de Estudio de Casos, se remitirá al Director(a) de Derechos Humanos para aprobación de las medidas sugeridas
- En caso de aprobación, desde la Dirección se enviará la remisión al Operador para que se brinden las medidas aprobadas.
- Cuando se trate personas pertenecientes a grupos étnicos, se articulará con funcionarios de la SAE de la Dirección de Derechos Humanos, quienes armonizarán con las autoridades propias de los grupos étnicos para avanzar en las estrategias de restablecimiento de los derechos.
- Las sesiones serán llevadas a cabo ante la existencia de casos a revisar, previa convocatoria (sesión ordinaria). Sin anticipación y de manera inminente, se podrá convocar a sesiones extraordinarias a petición del Enlace Técnico, el Apoyo a la Coordinación y/o del Apoyo a la Supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad de alguno de los casos lo requiera.
- En caso de que se apruebe aplicar medidas de atención a garantizar a través de convenio/contrato, estas pueden ser:

**Tabla No. 1. Medidas de atención inmediata**

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
Atención inmediata	<p>1.1 Servicio de alojamiento, alimentación y transporte hasta por tres (3) meses.</p> <p>1.2 Asistencia material: kit de aseo, servicio de lavandería, transportes para trámites, apoyo en trámite de documentos, cubrimiento de medicamentos NO POS y cuotas moderadoras y requerimientos imprevistos, relacionados con las necesidades de la atención.</p>	<p>Previo estudio de cada caso sugerido en sesión de Estudio de Casos (EC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se identifique la necesidad.</p> <p>Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos se debe determinar a cuál grupo étnico pertenece, con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.</p>



## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

**Tabla No. 2. Medidas de atención transitoria**

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
Atención Transitoria	2.1 Apoyo para a arrendamiento 2.2 Apoyo para alimentación a través de paquetes para alimentarios y o alimenticios (bono) 2.3 Atención Psicosocial (incluye medidas de tipo socio económico o de superación de vulnerabilidades 2. 4 Servicio de apoyo transporte interno Los anteriores servicios por un término no superior a los tres (3) meses.	Previo estudio de cada caso dado en sesión de Estudio de Casos (EC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde se identifique la necesidad. Los montos asignados estarán acordes a las tablas dispuestas en el anexo técnico del convenio con el operador asociado.  Para el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos se debe determinar a cuál grupo étnico pertenece, con el fin de orientar el tipo de alojamiento y alimentación requerida.

#### 2.2.2.1. Descripción de actividades de asignación del servicio

Los siguientes servicios de asistencia inmediata se prestan teniendo en cuenta las particularidades del caso y previa sugerencia de medidas en sesión de Comité de Estudio de Casos y aprobación de la Dirección.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Solicitar medidas de atención inicial	Dupla psicosocial y jurídica	Se realiza el análisis respectivo para la identificación de la temporalidad y se verifica las medidas registradas en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia.  Se elabora el Acta de Estudio de Casos DHH-FPD-F014, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes y el concepto sobre el caso exponiendo el criterio en relación con los documentos e información recopilada. Todos los miembros firman el formato en mención.  Se elaboran las remisiones en el formato DHH-FPD-F018 y se envían para revisión y aprobación de la Dirección.  Remitir para validación y aprobación de las medidas por parte de la Directora o Director de Derechos Humanos  Nota 1: La temporalidad de las medidas se	Acta de Comité de Estudio de Casos DHH-FPD-F014  Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD- F018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso.	
Aprobación y remisión del asociado al operador según medidas solicitadas	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y Supervisión de la Dirección de Derechos Humanos	<p>La Directora o Director de Derechos Humanos revisa y considera si aprueba o no las medidas sugeridas por la dupla psicosocial y jurídica.</p> <p>En caso de aprobación, desde la Dirección se enviará la remisión en el formato DHH-FPD-F018 al Operador para que se brinden las medidas aprobadas.</p> <p>La remisión al Asociado/Operador es firmada por la Directora o Director de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico al operador de servicios. En la remisión se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas de Atención Inmediata y la tabla No 2 denominada Medidas Transitorias. Se envían las remisiones al Asociado/Operador para la implementación de medidas. El acta y/o remisión es enviada por correo electrónico al apoyo administrativo para el cargue de información sobre medidas otorgadas por persona.</p> <p>Otorga las medidas para cada caso particular y concreto y de acuerdo con lo registrado en el en el reporte de caso, consentimiento informado y/o acta de inicio de asistencia</p> <p>Se informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, con el ingreso de las personas a las medidas de atención, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, el lugar en que deberá recogerse (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque diferencial que aplica al caso en concreto.</p> <p>Nota 1: La temporalidad de las medidas se establecerá de acuerdo con el análisis específico en cada caso previo análisis en sesión de estudio de caso.</p>	<p>Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018</p> <p>Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Correo electrónico</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

#### 2.2.2.2. Descripción de actividades de implementación de medidas

Las medidas de atención son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recibir medidas de atención a implementar	Asociado/ Operador	Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas de atención, de acuerdo con los criterios estipulados en la sesión de estudio de caso	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018
Informar a la Víctima sobre las medidas de asistencia inmediata	Dupla Psicosocial y jurídica y/o Referente	<p>Informar a la víctima los servicios que componen la etapa de asistencia inmediata.</p> <p>A través del Formato de Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029 y Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019, se deja constancia de las medidas informadas y aceptadas por la víctima, que se vayan a brindar por parte de las entidades competentes. El formato es firmado tanto por quienes atienden como por la PVTP. Para brindar las medidas de asistencia se debe tener en cuenta aspectos diferenciales.</p> <p>Nota: Toda aplicación de medida debe estar acompañada de consentimiento informado (DHH-FPD-F019), debidamente firmado por la o el ciudadano cobijado por la medida.</p>	<p>Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019</p> <p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p>
Brindar medida de alojamiento	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de alojamiento (hospedaje transitorio):</p> <p>Se concerta el lugar de encuentro para el traslado al espacio de alojamiento con la víctima, de acuerdo con la disponibilidad de este. Se recepciona al usuario/a en el lugar de alojamiento y se socializa el acuerdo de convivencia.</p> <p>Se realiza recorrido y se socializan los aspectos a tener en cuenta en el espacio de alojamiento. El asociado/ Operador/</p>	<p>Acta de entrega DHH- FPD-F028</p> <p>Registro de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad</p>

**Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>Prestador, diligencia el registro de Aceptación de Acuerdo de Convivencia y Confidencialidad el cual debe ser suscrito por la usuaria/usuario, así como el formato Acta de Entrega DHH- FPD-F028.</p> <p>Durante la permanencia en el servicio de alojamiento se cuenta con la medida de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios mañana y tarde).</p>	
Brindar medida de asistencia material (aseo y vestuario)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de elementos de aseo (kit): Se entrega kit de aseo. Si la persona cumple un mes de permanencia, se realiza una segunda entrega de los elementos contenidos en el kit.</p> <p>Nota 1: En caso de carecer de ropa de cambio, se realizará entrega de una muda teniendo en cuenta la dinámica logística</p> <p>Nota 2: La entrega de estos implementos de aseo y ropa se realizará en concordancia con la identidad y expresión de género de las personas beneficiarias de la medida.</p> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	Acta de entrega DHH- FPD-F028
Implementar medida de asistencia material (Apoyo transporte interno)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica la medida de servicio de apoyo transporte interno, se otorgará en los siguientes eventos, previo análisis de la situación que lo requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte hacia el alojamiento temporal.</li> <li>• Transporte desde y hacia el aeropuerto.</li> <li>• Transporte urbano que se requiera para acceso a oferta, atención especial y a distintos espacios</li> </ul>	Acta de entrega DHH- FPD-F028





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>relacionados con el proceso de atención, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Auxilio de transporte para transporte interno (asistencia a citas médicas, diligencias judiciales, entrevistas laborales) hasta por 3 meses en los montos previstos dentro del anexo técnico suscrito con el Asociado/ Operador.</li> </ul> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	
Implementar medida de gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud	Asociado/ Operador	<p>Se analiza si requiere medida gestión documentos de identificación, cubrimiento de medicamentos NO POS, cuotas moderadoras y/o temas de urgencias en salud.</p> <p>Se apoya en la consecución de documentos y el cambio de nombre si lo desea la persona. Se cubren las necesidades que por su urgencia no puedan dar espera a la cobertura por el sistema de seguridad social en salud.</p> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	Acta de entrega DHH- FPD-F028
Implementar medida de asistencia material – Otra	Asociado/ Operador	<p>Identificar si es una persona con discapacidad y requiere algún otro tipo de medida adicional.</p> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	Acta de entrega DHH- FPD-F028



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Brindar recurso para alojamiento transitorio (si aplica)	Asociado/ Operador	<p>Si aplica, de acuerdo con el formato Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD- F018, entrega el recurso para alojamiento transitorio entendido como apoyo para arrendamiento, ante la posible vulneración de derechos a la vida, la integridad y la dignidad.</p> <p>Para la entrega de esta medida, el Asociado/Operador deberá aportar copia del contrato de arrendamiento firmado, y copia de la cédula de ciudadanía del arrendador a quien entregó el recurso correspondiente. Con la medida de alojamiento transitorio se asigna el apoyo para alimentación, bajo la modalidad de bono alimentario. El o la Usuaría deberá firmar el Formato de Acta de Entrega, en el que constata que ha recibido la medida.</p> <p>Nota 1: Todos los soportes de la entrega de arrendamiento serán gestionados por el Asociado/Operador del Convenio/Contrato, quien los hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG.</p> <p>Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.</p>	Acta de Entrega DHH-FPD- F028

#### 2.2.2.3. Descripción de actividades de seguimiento a las medidas de atención

Las medidas de atención implementadas tienen su seguimiento a través de reunión con el Asociado/Operador, a partir de la información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una de las medidas. De igual manera, el equipo profesional del Componente realizará reuniones, de acuerdo con los casos recepcionados y atendidos con el fin de identificar avances, retrocesos y riesgos en los procesos de manera individual.



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Supervisión del Convenio	<p>Se realiza reunión con el Asociado/Operador, con el fin de realizar el seguimiento en relación con remisión enviada al Asociado/Operador y medida efectivamente otorgada.</p> <p>Se realiza reunión al interior del equipo de profesionales con el fin de identificar avances, retrocesos, riesgos en los procesos de manera individual (caso a caso estableciendo acciones y estrategias de intervención).</p> <p>Como constancia se registra el formato Evidencia de reunión GDI- GPD-F029.</p>	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes otras entidades	Profesional Enlace	<p>Se realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos.</p> <p>Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en el sistema de información del Componente de Prevención. Este seguimiento se realizará periódicamente, de acuerdo con las particularidades del caso, sin superar la temporalidad de un mes.</p>	Registro en el Sistema de información
Realizar seguimiento financiero	Apoyo a la Coordinación del Componente de Prevención	<p>Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados.</p> <p>El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio/contrato.</p>	Informe de supervisión

#### 2.2.2.4. Descripción de actividades de articulación servicios de asistencia inmediata

Tomando en consideración el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, le compete a la Dirección de Derechos Humanos adelantar la coordinación y la articulación de otros servicios

Página 32 de 40

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

de asistencia para las víctimas del delito, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015. Estas actuaciones quedarán registradas en el Sistema de Información.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar articulación de servicios	SDG - Operador	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Policía Nacional y Migración Colombia. El Operador debe suministrar transporte y acompañamiento para servicios de asistencia inmediata.  En esta actividad se diligencia los siguientes formatos: Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 y formato Acta de desistimiento DHH-FPD-F047.	Correo Electrónico  Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019  Acta de desistimiento DHH-FPD-F047.
Brindar alojamiento – asistencia material	Operador de la SDG	Se debe garantizar a las víctimas un espacio seguro y en instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado, el cual debe contar con recurso humano especializado, cuando se requiera por el término establecido en la asistencia inmediata, según lo establecido en el formato Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH- FPD-F018. Como constancia se registra el Acta de entrega DHH- FPD-F028.	Remisión y solicitud de implementación de medidas DHH-FPD-F018  Acta de entrega DHH- FPD-F028
Articular valoración médica y psicológica	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SDS – Red de Hospitales públicos para que las víctimas puedan acceder a los servicios de valoración médica y psicológica, a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Articular expedición de documentación	Profesional enlace	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con la Registraduría para el caso de víctimas colombianas (en caso de requerir), a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Brindar asesoría judicial	Profesional Jurídico	Desde la SDG se brindará acompañamiento y orientación jurídica y si la víctima desea denunciar adelantará comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o Secretaría Distrital de la Mujer, a través de correo electrónico.	Correo electrónico
Remitir información para investigación de otras entidades	Profesional enlace	La información recabada inicialmente desde la SDG se debe remitir al equipo de la Secretaría de Seguridad, quien verifica y valida la información aportada y posteriormente da traslado a la Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Bogotá. Desde la SDG se adelanta comunicación	Correo electrónico

Página 33 de 40

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		y articulación con la Fiscalía General de la Nación quien delega funciones de policía judicial para que se adelante la investigación correspondiente. Como registro se conservan los correos electrónicos.	
Articular el restablecimiento de derechos de NNA	Profesional enlace	Desde la SDG se adelantará comunicación y articulación con el ICBF, quien asume la asistencia de los servicios en las etapas inmediata y mediata (en caso de que la PVTP sea menor de edad). Como registro se conservan los correos electrónicos.  Nota: Sólo la Defensoría de Familia, las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía pueden realizar la entrevista y el diligenciamiento de los documentos a los menores de edad.	Correo electrónico
Articular para regulación de status migratorio	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con Migración Colombia para la regulación del estatus migratorio, cuando se requiera.	Correo electrónico
Articular retorno a país de origen	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Ministerio del Interior para el retorno al país de origen, cuando se requiera. Como registro se conservan los correos electrónicos.	Correo electrónico
Articular retorno a ciudad de origen	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el Ministerio del Interior para el retorno a la ciudad de origen, cuando se requiera. Como registro se conservan los correos electrónicos.	Correo electrónico
Realizar cierre de la asistencia inmediata	Profesional enlace	Una vez culminado el término (5 a 10 días) y cuando la PVTP ya se encuentre establecida en residencia, se da por finalizada la asistencia inmediata y se da paso a la asistencia mediata. Como constancia de diligencia el Formato Acta de Cierre de la Asistencia DHH – FPD – F027	Acta de Cierre de la Asistencia DHH – FPD – F027

#### 2.2.2.5. Descripción de medidas de atención mediata

Posterior a las medidas de atención inmediata, y en el marco del seguimiento al caso, si la víctima lo desea, se debe articular con las entidades competentes en el marco del Comité Distrital de Lucha Contra la Trata de Personas de

Página 34 de 40

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

Bogotá D.C. Para lo anterior, el Profesional Enlace diligencia el Formato de Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13 del Ministerio del Interior, en el cual se le informan las medidas y se establecen los compromisos que la víctima deberá asumir. Si la víctima no acepta el otorgamiento de las medidas mediatas, se cierra el caso. De igual manera si la víctima accede a las medidas, el Profesional Enlace diligencia el Formato Acta de cierre DHH-FPD-F027.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Iniciar asistencia	Profesional delegado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno	Para la atención mediata, la/el profesional asignado de la Secretaría Distrital de Gobierno pregunta a la PVTP, si quiere tener la atención mediata, lo cual debe quedar registrado en el formato de Acta de inicio de asistencia mediata.	Acta de Inicio Asistencia mediata SC-F-13 del Ministerio del Interior
Articular documentación para atención en salud	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con las EPS, SDS y Secretaría de Planeación (solicitud puntaje Sisbén), cuando se requiera, a través de correo electrónico y/o oficio.	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención en salud mental	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la EPS, SDS. Se articulará con la Secretaría Distrital de la Mujer (atención psicosocial en casos particulares). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular atención psicosocial	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el operador, Secretaría Distrital de la Mujer y/o Defensoría del Pueblo para aquellos casos en donde estas entidades brinden acompañamiento. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular servicio de educación	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la SED e SDIS (en caso de requerir). Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular acompañamiento judicial	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con la Defensoría del Pueblo y/o Secretaría de la Mujer. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio





Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata  
de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Articular servicio de formación para el trabajo	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Articular acciones para generación de ingresos	Profesional enlace	Desde la SDG se debe adelantar comunicación y articulación con el SENA – y la Secretaría de Desarrollo Económico. Como constancia se dejan los correos electrónicos y/o oficio(s).	Correo electrónico y/o oficio
Realizar cierre de la asistencia	Profesional enlace	Una vez finalizada la asistencia se debe diligenciar el formato Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027.	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027
Realizar seguimiento y evaluación servicios de asistencia	Profesional de Trabajo Social, Psicología y Derecho	La/el profesional asignado del componente de lucha contra la trata de personas de la Secretaría de Gobierno debe realizar un seguimiento al caso, una vez al mes o en un término inferior de acuerdo con sus características, a fin de establecer si la presunta víctima está recibiendo los servicios que se coordinaron con las correspondientes entidades. Los resultados de dichos seguimientos deben ser registrados en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029 de la Secretaría Distrital de Gobierno y registrados en el Sistema de Información .  Igualmente, se realizará seguimiento en reuniones periódicas en la mesa de protección y asistencia y se enviará reporte a Ministerio del Interior a través de correo electrónico.	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029  Correo electrónico  Registro en el Sistema de Información

### 2.2.3. Suspensión de Medidas de asistencia

Cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito la persona beneficiaria no pueda acceder a las medidas de asistencia aprobadas se diligenciará el formato Acta de Suspensión Temporal de Medidas de Asistencia DHH-FPD-F048; esta situación se validará en sesión de estudio de casos. Una vez se supere la situación que dio origen a la suspensión se continuará con la prestación de los servicios de asistencia.

#### 2.2.4. Egreso y cierre de caso

El egreso del usuario/a puede darse de manera voluntaria o involuntaria y se determinará previo concepto emitido en sesión de Comité de Estudio de Casos y puede darse según las siguientes condiciones:

- **Desistimiento:** En cualquier momento la PVTP puede desistir de los servicios de asistencia prestados; se le dará a conocer las implicaciones y se debe diligenciar el formato de Desistimiento. En estos casos, se debe cerrar el caso, entregando al área administrativa del equipo, los documentos respectivos, así mismo se dejará constancia de esto en la base de datos.
- **Cumplimiento de las medidas:** Si se cumplen con los objetivos respectivos, se podrá dar cierre y dejar constancia de esto en el archivo base de datos y Acta de cierre. Para lo anterior, se hará seguimiento a las medidas brindadas por las entidades que hacen parte del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas, en la mesa de asistencia.
- **Si existe incumplimiento:** Cuando la persona beneficiaria de los servicios de asistencia incumple algún compromiso, con el manual de convivencia o se identifica una de las causales de terminación anticipada, señaladas en el consentimiento informado (Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD-F019 y el Pacto de Corresponsabilidad DHH-FPD-F046, el caso debe ser valorado en sesión de Comité de Estudio de Casos, con objeto de que se apruebe por parte del (la) supervisor(a) la terminación anticipada de las medidas aprobadas. Debe quedar consignada esta justificación en el formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029, que debe reposar en el archivo para el cierre, así como en el sistema de información
- Cuando por no comparecencia de la PVTP o alguna circunstancia especial se pierda el contacto con esta, se deben realizar labores de contacto telefónico que deben quedar consignadas en el formato Evidencia de Reunión GDI-DPG-F029 y en la base de datos respectiva; si después de 3 meses no se logra el contacto, se procederá a hacer el cierre del caso. No obstante, en caso de retomar el contacto, se dará continuidad al proceso de asistencia.
- Cuando la víctima cambia de ciudad o su atención pasa a ser asumida por otra entidad.

Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores, se dará inicio al cierre de caso para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento del formato Acta de Cierre de Caso DHH-FPD-F027.

De todas las actuaciones en la ruta interna de atención a VTP por parte de la Dirección de Derechos Humanos, se debe dar informe al Ministerio del Interior y al Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá D.C., de conformidad con la Ruta Distrital de Atención.

##### 2.2.4.1. Descripción de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Establecer terminación de medidas	Comité de Estudio de Casos	Determina la terminación de las medidas de atención (egreso) de acuerdo con la información que arroje el seguimiento del caso.	Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029



Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata  
de Personas

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Diligenciar acta de egreso	Profesional del Componente y del Asociado/Operador	Elabora Acta de egreso en conjunto con el usuario.	Acta de Egreso DHH-FPD-F026
Diligenciar cierre de caso	Dupla Psicosocial y jurídica	Diligencia el formato de Acta de cierre de caso	Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027
Diligenciar encuesta de satisfacción	Usuario	Al finalizar la entrega de medidas, se diligencia por parte de la persona que las recibe la encuesta de satisfacción, la cual dará cuenta de la pertinencia y efectividad de la atención dada.	Encuesta de satisfacción DHH-FPD-F023
Registrar la información y archivo de la documentación	Asistente Dirección de Derechos Humanos	Registro de información en sistema de información y archivo de la documentación (formatos) entregada por el equipo de profesionales y contratistas del componente de prevención de la Dirección de Derechos Humanos acorde con los lineamientos del proceso Gestión del Patrimonio Documental.  Lo remite anualmente al archivo central, atendiendo los lineamientos de las tablas de retención documental del proceso Fomento y Protección de DDHH.	Archivo de gestión Dirección de DDHH  Sistema de Información

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión
DHH-FPD-F014	Acta de comité de estudio de casos
DHH-FPD-F018	Remisión y solicitud de implementación de medidas
DHH-FPD-F019	Acta de consentimiento y autorización de ingreso
DHH-FPD-F023	Encuesta de satisfacción
DHH-FPD-F026	Acta de egreso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

Código	Documento
DHH-FPD-F027	Acta de cierre de caso
DHH-FPD-F028	Acta de entrega
DHH-FPD-F040	Plan de abordaje
DHH-FPD-F046	Pacto de Corresponsabilidad
DHH-FPD-F047	Acta de desistimiento
DHH-FPD-F048	Acta de suspensión temporal de medidas de asistencia

### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 21	1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Varios
Ley 599	2000	Por la cual se expide el Código Penal	188 A
Acuerdo 091	2003	Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital	3
Ley 747	2002	Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones	1, 2, 3
Ley 890	2004	Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal	5
Ley 985	2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.	3
Ley 1098	2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia	96
Decreto 484	2015	Por medio del cual se crea el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y otras disposiciones	1 a 10
Decreto 1066	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior	2.2.2.2.2 a 2.2.2.2.42
Decreto 836	2019	Creación Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	1 y 2
Decreto 1818	2020	Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata	Varios

Página 39 de 40

**Nota:** “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## DERECHOS HUMANOS FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Ruta para la Atención Interna de las Víctimas de Trata de Personas

Código: DHH-FPD-IN013

Versión: 03

Vigencia desde:  
09 de diciembre de 2022

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
		de Personas	
Decreto 193	2022	Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas Bogotá D.C. 2022 – 2031	Varios

### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Formato de Reporte de casos	SC-F-03 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Formato acta de inicio asistencia mediata	SC-F-13 Versión 1. Vigente desde 06/11/2018	Ministerio del Interior	Físico y digital
Registro de Personas con Discapacidad	Aplicativo SISPRO vigente 31/01/2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Digital – Aplicativo SISPRO <a href="https://web.sispro.gov.co/">https://web.sispro.gov.co/</a>